



Ibagué - Tolima, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : [73-001-40-03-001-2018-00164-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Claudia Eliana Lugo Isaza
Demandada : Juan Carlos Aya González

RECONOCER personería jurídica al Dr. William Alexander González Herrera, para actuar en los términos y para los efectos a él conferidos por la parte demandada Juan Carlos Aya González.

NIEGUESE la solicitud de terminación por Desistimiento Tácito, elevada por la parte pasiva, teniendo en cuenta que no se cumplen las reglas establecidas en el artículo 317 numeral 2 literal b del C.G. del P.:

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes.

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años; (negrilla propio)

Adviértase que en el presente asunto se profirió auto de seguir adelante la ejecución el **16 de julio del 2020** y la última actuación surtida correspondió a la providencia del **20 de mayo del 2022**, mediante la cual, se requirió a la parte demandante para que actualizara la liquidación del crédito previo a ordenar entrega de títulos judiciales. En consecuencia, a la fecha no han transcurrido los dos (2) años a partir de la última actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. William Alexander González Herrera, para actuar en los términos y para los efectos a él conferidos por la parte demandada Juan Carlos Aya González.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de Terminación por Desistimiento Tácito, levantamiento de medidas cautelares y entrega de depósitos judiciales elevada por la parte demandada.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez